

Navarro, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta (expediente administrativo RP CC05/058) de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidentes provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 82, de 21 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 216/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Periañez Carrasco, en nombre y representación de Exproel, S.A. contra desestimación presunta de reclamación (expediente administrativo RP CC05/058) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.888,32 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 19 de abril de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 282/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 282 de 2006, como recurrente, D. Félix Cerro García, representado por el

Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Antolina Delgado Silos e Hijos C.B., representada por la Procuradora, D.ª Cristina Cardona Olivares, y asistida del Letrado, D. José Miguel Mateos Calvo, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

Contra Resolución de fecha de 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expedientes administrativo RP CC06/002) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 83, de 21 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 282/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Félix Cerro García contra Resolución de fecha 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expedientes administrativo RP CC06/002) se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 701,67 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con absolución de Antolina Delgado Silos e Hijos C.B. y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 19 de abril de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ